

RESOLUCION N°

3233

DE 2017

Por medio de la cual se concede una comisión por servicios remunerada a un personal Docente de la planta global de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Municipal 0011 de 08 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 2277 de 1979 en el artículo 66° establece lo siguiente: *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones"*.
4. Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 54° establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes"*.

5. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante directiva No. 39 de 2014, ha incluido los juegos deportivos del Magisterio en el programa de bienestar laboral formulado para docentes y directivos docentes del sector oficial, cuyo objetivo es preservar los valores deportivos, así como propiciar la integración, impulsar el mejoramiento de la calidad de vida y del trabajo en equipo del magisterio Colombiano bajo un ambiente de cordialidad.
6. Que en la circular No. 45 del 30 de agosto de 2017 emitida por el Ministerio de Educación nacional, los juegos deportivos del magisterio y para el encuentro folclórico y cultural docente 2017-2018 están dirigidos a directivos docentes, docentes y personal administrativo en propiedad, con nombramiento provisional y periodo de prueba de las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales.
7. Que dicha circular establece en su numeral II. Encuentro folclórico y cultural docente. El encuentro folclórico y cultural se desarrollará en tres (3) fases, con los siguientes participantes:
 1. Fase municipal y/o regional.
 2. Fase departamental o distrito capital.
 3. Fase nacional.
8. Que por medio de oficio 20170152857 el líder equipo desarrollo docente de la Secretaria de Educación de Santander, Dr. Bernardo Galvis Peña, remite las disposiciones y parámetros a tener en cuenta para el encuentro folclórico y cultural magisterio de Santander 2017.
9. Que los directivos docentes y docentes y personal administrativo de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, relacionados a continuación participarán en la fase departamental del encuentro folclórico y cultural docente, en las siguientes modalidades: *Danza y Canto*.
10. Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, el día 6 de octubre de 2017, o antes si las condiciones administrativas o legales así lo exijan, **COMISIÓN POR SERVICIOS REMUNERADA**, en razón a la participación en la fase departamental del encuentro cultural del Magisterio, en las siguientes modalidades: *Danza y Canto*, que se realizará en la ciudad de Bucaramanga, al siguiente personal docente y administrativo:

MODALIDAD: DANZA		TITULO: "QUE VERRAQUERA MANO"	
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	JACKELINE OSORIO VILLALBA	63312323	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
2	MIGUEL DARIO ANTOLINEZ BARAJAS	13723368	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
3	YULIANA ESTRADA GONZALEZ	1047367973	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
4	ALBA LILIANA SOLEDAD O.	37279234	I.E. JORGE ARDILA DUARTE



Alcaldía de
Bucaramanga

3233



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

5	CARLOS HUMBERTO RUIZ	7311907	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
6	ISABEL VERA ROJAS	63297777	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
7	JAIME ALEXANDER SALAZAR	91478773	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
8	EDGAR BARAJAS PICO	91158707	I.E. JORGE ARDILA DUARTE
9	ANGELICA CARDENAS	FLOREZ 37841152	I.E. RURAL VIAGUAL

MODALIDAD: SOLISTA		TITULO: "UN TIPLE Y UN CORAZON" BAMBUCO DE JOSE ANTONIO MORLAES GARCIA.	
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	LISETH CAICEDO RODRIGUEZ	37620471	I.E. SAN JOSE DE LA SALLE

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez termine la comisión por servicios remunerada, los docentes y personal administrativo enunciados en el artículo primero de la parte resolutive, deben reintegrarse a su cargo de docente y personal administrativo en las Instituciones Educativas donde actualmente laboran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Advertir a los docentes, que si finaliza la comisión por servicios remunerada, antes del término que estipula la parte resolutive en el artículo primero de la presente resolución, deberá reintegrarse a su cargo de Docente y personal administrativo de manera inmediata con su debida justificación por escrito ante su nominador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes y personal administrativo deberán acreditar su asistencia a las actividades realizadas mediante informe, certificaciones, el cual debe reposar en su historia laboral a más tardar dentro los 05 días siguientes a su regreso.

ARTÍCULO TERCERO: La secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, podrá dar por terminado la comisión remunerada cuando por necesidad de servicio se requiera al docente y personal administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución será enviada a Nomina, Hoja de Vida, Coordinación Administrativa, y demás oficinas a que haya lugar.

Dados a los, **05 OCT 2017**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado.
Reviso aspectos técnicos: Juan de Dios Ayala/ Oficina bienestar laboral SEB
Vto.Buono: Tatiana Zafra Santos/Asesora despacho SEB



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia